LA ORDENANZA N° 1920

VISTO:

El procedimiento de usucapión administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley N° 12.115 ha adherido a la Ley Nacional N° 21.477. Asimismo y desde la órbita provincial, se debe tener en cuenta lo normado por el Decreto N° 5.050/1977, y el Decreto N° 10.881/60 para inmueble con "propietarios desconocidos" o "sin título";

Que, además, el tema en cuestión es abordado por la Ley N° 2.439, Ley Orgánica de Comunas, en cuanto dice su artículo N° 11 que "corresponde a los municipios, todos los bienes fiscales ubicados dentro del ejido urbano, salvo los que estuviesen ya destinados por la Provincia a un uso determinado, los que ésta adquiera a título privado en lo sucesivo y los que fueren exceptuados expresamente por ley. Corresponde igualmente a las comunas los terrenos que carezcan de dueño"; y el artículo 15 del mismo cuerpo normativo reza: "corresponderá a los municipios el usufructo de todos los terrenos fiscales baldíos situados dentro del distrito comunal";

Que la Municipalidad se encuentra en posesión de un inmueble inscripto registralmente a nombre de "SOCIEDAD PRO AUXILIOS HOSPITALARIOS", al dominio: T°149 - F°486 - N° 104.473, Dpto. General

O MUNIC (PO AL * SELECTION AL * SELE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT Franco Vitterbo Secretario Legislativo

López, ubicado en la localidad de Firmat, Departamento General López, designado en mayor área según título como lote 8 de la manzana 74 y empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario N°17-06-00-367.854/0000-3;

Que según Plano de mensura para adquisición de dominio registrado en el S.C.I.T. bajo el Nº 249.371- Rosario - 04/04/2022, se describe como: un lote de terreno identificado como lote A, ubicado con frente al Norte sobre calle San Martin a los 30,00 metros de la calle Carlos Casado hacia el Este de la manzana 74 de la ciudad de Firmat y mide 15,79 metros al Norte (lado A-B) donde linda con calle San Martín; 15,28 metros al Este (lado B-C) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 89°06'29"; 1,13 metros al Sur (lado C-D) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 90°53'31"; 4,46 metros al Sur-Este (lado D-E) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 248°38'46"; 7,75 metros al Sur (lado E-F) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 111º21´14"; 4,16 metros al Oeste (lado F-G) donde linda con Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios, formando con el lado anterior un ángulo de 90°; 5,05 metros al Sur (lado G-H) donde linda con Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios, formando con el lado anterior un ángulo de 270°; 15,27 metros al Oeste (lado H-A) donde linda con Maria R. Pelegrino y Ot., formando con el lado anterior un ángulo de 90° y con el primer lado un ángulo de 90°. Encierra una superficie total de 275,00m²";

MUNIC WALL *

FRANKAYT-SANITE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT Franco Vitterbo Secretario Legislativo

Que conforme a los antecedentes de los registros municipales, la Municipalidad de Firmat ostenta la posesión pacífica e ininterrumpida del bien desde hace más de 20 años a la fecha.-

Que el Municipio ratifica la posesión del bien, con Acta de Ratificación de Posesión de fecha 20-03-2023;

Que se publicaron edictos y se fijó notificación en el inmueble, a los fines de hacer público el presente procedimiento de usucapión administrativa:

Que se dan las condiciones establecidas en la Ley 21.477, modificada por su similar 24.320 para declarar la prescripción adquisitiva;

Que según lo establece la Circular Nº 070 del 20 de Julio de 1982, emitida por la secretaría de Acción Comunal de la Provincia de Santa Fe, debe dictarse la norma tendiente a concretar la inscripción de la titularidad del referido inmueble;

Que al inmueble se lo destinará a un fin público y/o a salud y/o a educación;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Declara la usucapión administrativa, disponiendo la incorporación e inscripción a nombre de la Municipalidad de Firmat, del inmueble inscripto registralmente a nombre de "Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios", al dominio: Tº149 - Fº486 - Nº 104473, Dpto. General López, ubicado en la localidad de Firmat, Departamento General López, que según Plano de mensura para adquisición de dominio registrado en el S.C.I.T. bajo el Nº 249371 - Rosario -

THO MUNICIPAL *

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT Franco Vitterbo Secretario Legislativo

04/04/2022, se describe como: un lote de terreno identificado como lote A, ubicado con frente al Norte sobre calle San Martin a los 30,00 metros de la calle Carlos Casado hacia el Este de la manzana 74 de la ciudad de Firmat y mide 15,79 metros al Norte (lado A-B) donde linda con calle San Martín; 15,28 metros al Este (lado B-C) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 89°06'29"; 1,13 metros al Sur (lado C-D) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 90°53'31"; 4,46 metros al Sur-Este (lado D-E) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 248°38'46"; 7,75 metros al Sur (lado E-F) donde linda con Soc. Pro Aux. Hosp., formando con el lado anterior un ángulo de 111°21´14"; 4,16 metros al Oeste (lado F-G) donde linda con Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios, formando con el lado anterior un ángulo de 90°; 5,05 metros al Sur (lado G-H) donde linda con Sociedad Pro Auxilios Hospitalarios, formando con el lado anterior un ángulo de 270°; 15,27 metros al Oeste (lado H-A) donde linda con Maria R. Pelegrino y Ot., formando con el lado anterior un ángulo de 90° y con el primer lado un ángulo de 90°. Encierra una superficie total de 275,00m².", y empadronado bajo la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-06-00-367.854/0000-3.

ARTÍCULO 2º: Esta declaración tiene el alcance previsto por el artículo 1.897 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación. -

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la respectiva escritura de usucapión administrativa, la que podrá tramitarse ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con la gratuidad correspondiente. -

ARTICULO 4°: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES.-

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT Franco Vitterbo

Secretario Legislativo

MUNICIPAL *

REAL *

R